

Seguro de Grupo 90.481

Condiciones Generales
Condiciones Especiales
Condiciones Particulares



Exploremos la vida juntos

MetLife Europe d.a.c. y MetLife Europe Insurance d.a.c son sociedades con actividad designada por acciones registradas en Irlanda con nº 415123 y 472350, ambas con sucursal en España con domicilio en Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid, inscritas en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 30.276, Folio 192, Secc.8ª HOLA M-544907 Inscripción 1ª, CIF W-0072536-F y Tomo 30288, Folio181, Secc.8ª, Hoja M-545155 Inscripción 1ª, CIF W-0072537-D, respectivamente, y registradas en la DGSFP con nº E0208 y E0209. El domicilio social de MetLife Europe d.a.c.y de MetLife Europe Insurance d.a.c. está situado en "20 on Hatch, Lower Hatch Street, Dublín 2, Irlanda". Los administradores de ambas sociedades son Nuria Garcia (española), Nicolas Hayter (británico), Conall Murphy (irlandés), Merrilee Matchett (australiana), Ruairí O'Flynn (irlandés), Éilish Finan (irlandesa) y Anthony O'Riordan (irlandés).

MetLife Europe d.a.c. y MetLife Europe Insurance d.a.c. (bajo la marca MetLife), están regulada por el Central Bank of Ireland sin perjuicio de las facultades atribuidas a la DGSFP.

MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2024 MetLife, Inc.

NOTA INFORMATIVA

INFORMACIÓN SOBRE LAS ASEGURADORAS

Este producto asegurador es suscrito POR METLIFE EUROPE d.a.c., SUCURSAL EN ESPAÑA y METLIFE EUROPE INSURANCE d.a.c., SUCURSAL EN ESPAÑA, ambas con domicilio en Madrid Avenida de los Toreros, nº3 (CP 28028). Ambas serán denominadas conjuntamente, MetLife.

A estas entidades no les será de aplicación la normativa española de liquidación de entidades aseguradoras.

METLIFE EUROPE d.a.c., SUCURSAL EN ESPAÑA, provista de C.I.F. nº: W-0072536-F, inscrita en la Dirección General de Seguros con clave administrativa E-0208, garantiza las siguientes coberturas: Fallecimiento, Gran Invalidez e Incapacidad Temporal).

METLIFE EUROPE d.a.c. es una sociedad legalmente constituida y establecida en Irlanda, con domicilio social en "20 On Hatch", Lower Hatch Street, Dublin 2 (Irlanda), inscrita en el Registro Mercantil de Irlanda bajo el número 415123 y provista de número de identificación fiscal de su nacionalidad IE-6435123T.

METLIFE EUROPE INSURANCE d.a.c., Sucursal en España, provista de C.I.F. nº: W-0072537-D, inscrita en la Dirección General de Seguros con clave administrativa E-0209, garantiza la cobertura de Desempleo.

METLIFE EUROPE INSURANCE d.a.c. es una sociedad legalmente constituida y establecida en Irlanda, con domicilio social en "20 On Hatch", Lower Hatch Street, Dublin 2 (Irlanda), inscrita en el Registro Mercantil de Irlanda bajo el número 472359 y provista de número de identificación fiscal de su nacionalidad IE-9703775K.

La autoridad a quién corresponde el control de METLIFE EUROPE d.a.c. y METLIFE EUROPE INSURANCE d.a.c. es el Banco Central de Irlanda (Central Bank of Ireland), con dirección en North Wall Quay, Spencer Dock, PO Box 11517, Dublin 1 –Irlanda-).

En la página web de MetLife podrá consultar el Informe sobre su situación financiera y solvencia (www.metlife.es).

El Promotor

MetLife

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072536F

MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072537D

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España y MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España.
Inscritas en el Registro Mercantil de Madrid y provistas de CIF nº W-0072536-F y W-0072537-D, respectivamente.
Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid- • www.metlife.es.

MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2024 MetLife, Inc

LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO DE SEGURO

El presente Contrato de seguro se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades aseguradoras y Reaseguradoras y su normativa de desarrollo, por lo convenido en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares del contrato y por las normas que en el futuro sustituyan o modifiquen la normativa vigente.

Así mismo serán de aplicación la Ley 22/2007 de 11 de julio, de Comercialización a Distancia de Servicios Financieros destinados a los Consumidores y la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo.

INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

De conformidad con normativa aplicable, los conflictos que puedan surgir entre las Partes podrán resolverse a través del Departamento de Atención al Cliente de MetLife, cuyo Reglamento se encuentra a disposición del interesado en las oficinas de la Entidad Aseguradora o en el sitio web www.metlife.es.

El interesado podrá comunicar al Departamento de Atención al cliente su disconformidad respecto de los criterios de MetLife mediante comunicación escrita, bien por correo postal al domicilio de la entidad, bien por correo electrónico (servicioclientes.spain@metlife.es).

En caso de conflicto o desacuerdo, siempre que se acredite el transcurso de dos meses desde la presentación de la reclamación sin resolución del Servicio de Atención al Cliente de MetLife, o en caso de desacuerdo con la misma, podrá iniciarse procedimiento administrativo de reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, nº 44, CP 28046 –Madrid-; correo electrónico: reclamaciones.seguros@mineco.es, Oficina Virtual: oficinavirtual.dgsfp@mineco.es). Este procedimiento podrá iniciarlo el Promotor del Seguro, el Tomador/Asegurado, el Beneficiario, el tercero perjudicado o toda persona que tenga algún derecho relacionado con el Contrato de Seguro.

Con carácter general, los conflictos se resolverán por los Jueces y Tribunales competentes del domicilio del Tomador/Asegurado.

El Promotor

MetLife

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072536F

MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072537D

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España y MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España.
Inscritas en el Registro Mercantil de Madrid y provistas de CIF nº W-0072536-F y W-0072537-D, respectivamente.
Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid- • www.metlife.es.

MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2024 MetLife, Inc

PROTECCION DE DATOS PERSONALES

MetLife se toma muy en serio la confidencialidad y seguridad de su información personal y estamos comprometidos a proteger cualquier dato que nos proporcione.

Para que conozca nuestra política de privacidad, que especifica más detalladamente cómo tratamos los datos personales y los derechos en relación con dicho tratamiento, además de adjuntarla junto con su documentación inicial, puede ser consultada en cualquier momento en el enlace www.metlife.es, o solicitada en el teléfono de atención al cliente 900 201 040, en horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

DERECHO DE DESISTIMIENTO

El Tomador/Asegurado podrá ejercer su derecho de desistimiento al presente Contrato de Seguro dentro del plazo de treinta (30) días naturales desde el momento de recepción de la documentación contractual.

Este derecho podrá ejercitarse, bien telefónicamente llamando al número de teléfono 91 725 00 77, en horario de 09:00 a 19:00 horas, bien enviando un email a clientes.spain@metlife.es.

El Promotor

MetLife

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072536F

MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072537D

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España y MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España.
Inscritas en el Registro Mercantil de Madrid y provistas de CIF nº W-0072536-F y W-0072537-D, respectivamente.
Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid- • www.metlife.es.

MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2024 MetLife, Inc

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º. Definiciones.

A efectos de este contrato se entenderá por:

Accidente: toda lesión corporal que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Tomador/Asegurado.

Tomador/Asegurado: Es cada una de las personas físicas que, perteneciendo al Grupo Asegurable, se adhiere al Contrato de Seguro en la forma establecida y figura en la relación de personas comunicadas a MetLife por el Promotor del seguro.

Beneficiarios: son las personas físicas o jurídicas titulares del derecho a percibir, en la cuantía que corresponda, las indemnizaciones derivadas de este Contrato, en caso de siniestro.

Contrato de Seguro -o Póliza-: es el documento, soporte del Contrato de Seguro, que contiene las condiciones que lo regulan. Forman parte del Contrato de Seguro, las Condiciones Generales, las Condiciones Especiales, las Condiciones Particulares y los anexos, suplementos o apéndices que pudieran emitirse para complementarla o modificarla. También forman parte del Contrato, la solicitud cumplimentada por el Tomador/Asegurado del seguro y las declaraciones formuladas por el Tomador/Asegurado del seguro y MetLife.

Despido colectivo: es la extinción del contrato de trabajo fundada en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, cuando la extinción de dicho contrato afecte al número de trabajadores, durante el plazo y según las definiciones y demás requisitos señalados en cada momento y en vigor por la Ley Española del Estatuto de los Trabajadores respecto al "despido colectivo".

Despido improcedente: calificación del cese unilateral acordado por el empresario que adolece de algún defecto de forma o de fondo (no concurren las causas esgrimidas para resolver el contrato). Es la extinción del contrato de trabajo fundada en el despido por causa diferente de aquellas que permiten calificar el despido como procedente o nulo.

Edad a efectos del Contrato de Seguro: será la fecha en la que el Tomador/Asegurado cumpla la edad establecida, es decir, la edad natural.

Enfermedad: toda alteración de la salud, diagnosticada y confirmada por un Médico habilitado legalmente para ejercer la Medicina.

El Promotor

MetLife

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072536F

MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072537D

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España y MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España.
Inscritas en el Registro Mercantil de Madrid y provistas de CIF nº W-0072536-F y W-0072537-D, respectivamente.
Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid- • www.metlife.es.

MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2024 MetLife, Inc

Entidades Aseguradoras:

- METLIFE EUROPE d.a.c., SUCURSAL EN ESPAÑA, que garantiza los riesgos por cualquier causa de Fallecimiento, Gran Invalidez e Incapacidad Temporal.
- METLIFE EUROPE INSURANCE d.a.c., Sucursal en España, quien garantiza el riesgo de Desempleo.

En adelante, ambas entidades serán denominadas conjuntamente como “MetLife”.

MetLife tiene su domicilio social en Madrid, Avenida de los Toreros, nº3 (CP 28028) y sus sucursales se encuentran inscritas en el Registro de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con las claves administrativas E-0208 y E-0209, respectivamente.

Fallecimiento: pérdida de la vida, por enfermedad o accidente, acreditada por certificado médico y defunción o declaración de ausencia.

Franquicia: en caso de siniestro, es la parte del daño que corre a cargo del Tomador/Asegurado como consecuencia de haberlo estipulado en el contrato, salvo que se estipule una franquicia de carácter retroactivo.

Gran Invalidez: situación del trabajador afecto de incapacidad permanente para todo trabajo y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Grupo Asegurable: todos aquellos clientes del Promotor del Seguro, que reúnan las condiciones de adhesión previstas en estas Condiciones Generales.

No formarán parte del Grupo Asegurable aquellos primeros titulares de un préstamo que actúen como representantes de Entidades o Corporaciones.

Grupo Asegurado: todos aquellos clientes del YOUNITED SA Sucursal en España, mayores de 18 y menores de 76 años inclusive, que sean titulares de un préstamo suscrito con el Promotor, residan en España y reúnan las condiciones de elegibilidad y que expresamente hayan manifestado su deseo de adherirse al seguro.

Incapacidad Temporal: situación física temporal reversible, originada independientemente de la voluntad del Tomador/Asegurado, determinante de la incapacidad de éste para realizar su profesión, trabajo, ocupación o actividad remuneradora habitual con la duración y en los términos establecidos en la legislación vigente.

Período de carencia: es el período de tiempo estipulado en las Condiciones Especiales y Particulares del Contrato de Seguro, contado desde la fecha de inicio de este último

El Promotor

MetLife

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072536F

MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072537D

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España y MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España.
Inscritas en el Registro Mercantil de Madrid y provistas de CIF nº W-0072536-F y W-0072537-D, respectivamente.
Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid- • www.metlife.es.

MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2024 MetLife, Inc

respecto del Tomador/Asegurado de que se trate, durante el cual, en caso de producirse el siniestro, no existirá la correspondiente garantía del seguro.

Período de Franquicia: número de días naturales consecutivos, estipulado en las Condiciones Particulares, que es necesario que se consuman para que se devengue indemnización, contado desde el primer día en que el Tomador/Asegurado quede en situación de Incapacidad Temporal o Desempleo.

Plazo de Carencia entre Siniestros: periodo entre siniestros en el que no existe derecho a la prestación.

Prima: es el precio del Seguro y se facturará -desde MetLife Europe d.a.c. Sucursal en España- mensualmente.

Procedimiento de regulación de empleo: es el procedimiento legalmente establecido, para adoptar medidas de carácter colectivo consistentes en la extinción, la reducción o la suspensión de contratos de trabajo que precisa, entre otras de sus exigencias legales, de comunicación a la autoridad laboral y apertura de un periodo de consultas, encaminado a la extinción de contratos de trabajo, según la definición y requisitos señalados en cada momento y en vigor por la legislación laboral española.

Promotor del Seguro: es Younited SA Sucursal en España, quien promueve este Contrato de Seguro con MetLife y representa al Grupo Asegurado, asumiendo los correspondientes deberes y obligaciones derivados de dicha posición con excepción de los que por su naturaleza deban ser cumplidos por los Tomadores/Asegurados. El Promotor, a petición del Tomador/Asegurado, pondrá a disposición de éste, en cualquier momento, las Condiciones Generales y Especiales, y en su caso Suplementos, que formen parte del presente Contrato de Seguro

Siniestro: es el acontecimiento cuyas consecuencias dan lugar a la aplicación de alguna de las coberturas contratadas en el Contrato de Seguro.

Situación legal de desempleo: situación determinada como tal en las Condiciones Especiales –cobertura de desempleo del presente Contrato de Seguro– que se produce cuando se extingue, suspende o reduce el contrato de trabajo. La situación legal de desempleo determina el hecho causante por el que comienza a devengarse la prestación contributiva por desempleo. No obstante, el nacimiento del derecho a la percepción de la prestación quedará sujeto a la reunión de los requisitos exigidos legalmente a tal efecto: se requerirá que el trabajador lo sea por cuenta ajena, tenga un contrato indefinido (se excluyen los contratos fijos discontinuos) de al menos doce (12) meses consecutivos de prestación efectiva de servicios para el mismo empleador, siempre y cuando la situación de desempleo haya sido motivada por alguna de las siguientes causas:

El Promotor

MetLife

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072536F

MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072537D

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España y MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España.
Inscritas en el Registro Mercantil de Madrid y provistas de CIF nº W-0072536-F y W-0072537-D, respectivamente.
Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid- • www.metlife.es.

MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2024 MetLife, Inc

- extinción o suspensión total de su relación laboral producidas como resultado de un procedimiento de regulación de empleo.
- extinción de su relación laboral motivada por un acta de conciliación administrativa o por causas objetivas sin intervención de la jurisdicción de lo social.
- extinción de la relación laboral por conciliación o por sentencia de despido improcedente con intervención de la jurisdicción de lo social.
- muerte, jubilación o incapacidad de su empresario individual
- por resolución voluntaria por parte del Tomador/Asegurado ante las situaciones previstas en los artículos 47, 51 y 52 del Estatuto de los Trabajadores.

A los efectos de este Contrato de Seguro, el Tomador/Asegurado se considerará en Situación Legal de Desempleo cuando, además de concurrir alguna de las situaciones anteriormente indicadas, tenga reconocida, la pertinente prestación contributiva de desempleo por el/los correspondiente/s organismo/s público/s español/es, por causa de la situación de desempleo, y únicamente mientras dure dicha situación, es decir, mientras el Tomador/Asegurado acredite documentalmente su situación de alta como desempleado ante dicho/s organismo/s público/s.

No se considerará en situación de desempleo a efectos de cobertura del Contrato de Seguro quien deje de percibir la prestación contributiva por desempleo por cualquier causa.

Suicidio: muerte causada consciente y voluntariamente por el propio Tomador/Asegurado.

Suma Asegurada: aquella cuyo importe dinerario y plazo máximo de duración se estipulen en las Condiciones Particulares de este Contrato de Seguro, siempre en relación con la amortización del préstamo, y una vez transcurridos tanto el período de carencia como el período de franquicia definidos en este Seguro.

Artículo 2º. Bases del Contrato.

Los datos que figuran en los Boletines de Adhesión constituyen la base de este Contrato. En el caso de discrepancias entre el presente Contrato de Seguro y el Boletín de Adhesión, prevalecerá lo establecido en este último.

Si el contenido del Contrato de Seguro difiere de la proposición de Seguro o de las cláusulas acordadas, el Promotor del Seguro o los Tomadores/Asegurados podrán reclamar a MetLife para su formalización, a fin de que subsane la divergencia existente.

Artículo 3º. Objeto del Contrato.

El Promotor

MetLife

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072536F

MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072537D

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España y MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España.
Inscritas en el Registro Mercantil de Madrid y provistas de CIF nº W-0072536-F y W-0072537-D, respectivamente.
Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid- • www.metlife.es.

MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2024 MetLife, Inc

Es la cobertura, en los términos previstos en este contrato, de los riesgos por cualquier causa de Fallecimiento, Gran Invalidez, Incapacidad Temporal, así como el de Desempleo.

En relación con las coberturas de Incapacidad Temporal y Desempleo, el objetivo es compensar la pérdida de ingresos del Tomador/Asegurado cuando se encuentre en una de estas situaciones.

Mediante el presente Contrato MetLife se compromete a efectuar el pago al Beneficiario del capital Tomador/Asegurado definido en las presentes Condiciones Generales, con los límites establecidos en el presente Contrato de Seguro y en el Boletín de adhesión.

Artículo 4º. Perfección, Fecha de Inicio y Duración del Contrato de Seguro.

El Contrato de Seguro se perfecciona mediante su firma por las Partes contratantes.

Las coberturas y garantías contratadas en el presente Contrato de Seguro Colectivo comenzarán en fecha y hora establecida en las Condiciones Particulares establecidas en este documento.

La protección otorgada por el presente Contrato de Seguro para cada Tomador/Asegurado entrará en vigor en la misma fecha de efecto del préstamo otorgado por el Promotor.

Salvo pacto en contrario, todas las coberturas de este Contrato para el Tomador/Asegurado se extinguirán en los siguientes casos:

- 1.- Salida voluntaria del Tomador/Asegurado del Grupo Asegurado** (se tomará como fecha de la baja el último día del periodo mensual que hubiera sido solicitada).
- 2.- Fallecimiento o Gran Invalidez del Tomador/Asegurado** (se tomará como fecha la del Fallecimiento y en caso de Gran Invalidez, la fecha de efectos económicos de la resolución de Gran Invalidez por parte de la Seguridad Social).
- 3.- Amortización anticipada del préstamo** (se tomará como fecha de efecto la misma fecha y hora que tome efecto la amortización).
- 4.- cuando el Tomador/Asegurado tenga la edad de setenta y seis (76) años inclusive.**

En todo caso, para las coberturas de los riesgos de Gran Invalidez, Incapacidad Temporal y Desempleo, se establece la edad mínima entre la edad de jubilación y la fecha del sesenta y siete (67) cumpleaños del Tomador/Asegurado como fin de periodo de cobertura; para la cobertura

El Promotor

MetLife

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072536F

MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072537D

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España y MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España.
Inscritas en el Registro Mercantil de Madrid y provistas de CIF nº W-0072536-F y W-0072537-D, respectivamente.
Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid- • www.metlife.es.

MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2024 MetLife, Inc

de Fallecimiento por cualquier causa, se establece la edad de setenta y un (71) años inclusive como fin de periodo de cobertura para los paquetes Esencial y Básico, y setenta y seis (76) años inclusive como fin de periodo de cobertura para el paquete Senior.

La duración de la Póliza es la establecida en las Condiciones Particulares.

La presente Póliza podrá ser rescindida en los casos y circunstancias que se prevean en las Condiciones Particulares, manteniéndose en todo caso la cobertura de los boletines de adhesión suscritos hasta su vencimiento.

Artículo 5º. Requisitos de Adhesión.

Para poder adherirse a los Paquetes Básico, Esencial o Senior establecidos en la presente Póliza, el Tomador/Asegurado deberá reunir las siguientes condiciones:

1. **Tener una edad comprendida entre:**
 - a. los dieciocho (18) y sesenta y cinco (65) años, ambos inclusive, para la adhesión a los paquetes Esencial y Básico,
 - b. los dieciocho (18) y sesenta (60) años, ambos inclusive, para la adhesión al paquete Básico+Desempleo,
 - c. y entre sesenta y seis (66) y setenta (70) años, ambos inclusive, para la adhesión al paquete Senior.
2. **Ser residente en España.**
3. **Ser titular de un préstamo emitido por el Promotor del seguro.**
4. **No estar incapacitado ni tramitando expediente de incapacidad ante los organismos oficiales competentes y no haber estado incapacitado para trabajar durante los últimos doce (12) meses como resultado de enfermedad o accidente, por más de treinta (30) días continuos o alternos.**
5. **Estar activamente trabajando¹.**
6. **Estar trabajando remuneradamente por cuenta ajena para el sector privado con una antigüedad superior a doce (12) meses con el mismo empleador, no haber recibido ni tener conocimiento de ello, acerca de un despido inminente, no estar, en situación de tramitación de cualquier despido colectivo (en la fecha de efecto del seguro), bien sea ante cualquier organismo público español competente en la materia, bien sea en un momento anterior a la presentación ante éste último del correspondiente expediente de regulación de empleo².**

¹ Para la cobertura de Incapacidad Temporal

² Para la cobertura de Desempleo

Artículo 6º. Variaciones en la composición del Grupo Tomador/Asegurado.

El Promotor

MetLife

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072536F

MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072537D

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España y MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España.
Inscritas en el Registro Mercantil de Madrid y provistas de CIF nº W-0072536-F y W-0072537-D, respectivamente.
Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid- • www.metlife.es.

MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2024 MetLife, Inc

El Promotor del Seguro está obligado a notificar a MetLife las variaciones que se produzcan en el Grupo Asegurado, que pueden consistir en:

- 1.- Altas: originadas por la inclusión en la relación de Tomador/Asegurados de aquellas personas que perteneciendo al Grupo Asegurable satisfagan las condiciones de adhesión en un momento posterior al de la entrada en vigor de este Contrato de Seguro.
- 2.- Bajas: se producirán por alguna de las causas establecidas en estas Condiciones Generales, en las Especiales o Particulares.

Artículo 7º. Relación de los Tomadores/Asegurados.

La relación de Tomadores/Asegurados vendrá constituida por la información contenida en el fichero informático facilitado mensualmente por el Promotor del Seguro a MetLife.

Artículo 8º. Sumas Aseguradas.

La Suma Asegurada por cada Tomador/Asegurado y riesgo que esté contratado será la determinada conforme a lo previsto en las Condiciones Especiales reguladoras del riesgo correspondiente, y acorde a lo establecido en las Condiciones Particulares del presente Contrato de Seguro. **No obstante, quedan excluidas de las Sumas Aseguradas las cuotas impagadas y los atrasos o gastos asociados.**

El pago de las Sumas Aseguradas se regulará de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares del presente Contrato de Seguro.

Artículo 9º. Primas.

La prima derivada de este Contrato de Seguro se abonará por el Promotor a MetLife Europe d.a.c. Sucursal en España, mediante la aplicación de un porcentaje sobre el capital inicial del préstamo, según se indique en las Condiciones Particulares, e incluirá los impuestos y recargos que sean de aplicación.

Así, el abono de la prima por parte del Promotor a MetLife Europe d.a.c. Sucursal en España tendrá efectos liberatorios para el Promotor frente a cada una de las entidades aseguradoras intervinientes en el contrato, sin perjuicio de las liquidaciones entre dichas entidades a las que posteriormente hubiera lugar.

Artículo 10º. Pago de las Primas.

El Promotor

MetLife

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072536F

MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072537D

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España y MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España.
Inscritas en el Registro Mercantil de Madrid y provistas de CIF nº W-0072536-F y W-0072537-D, respectivamente.
Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid- • www.metlife.es.

MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2024 MetLife, Inc

El Promotor será responsable del pago de la prima con la periodicidad indicada en las Condiciones Particulares, calculada con base en lo establecido en las presentes Condiciones Generales.

Artículo 11º. Falta de Pago de Primas.

En el caso de falta de pago de prima por parte del Tomador/Asegurado, se estará a lo dispuesto en las Condiciones Particulares del presente Contrato de Seguro.

Si la prima hubiera sido impagada por culpa del Tomador/Asegurado, MetLife podrá resolver el contrato con fecha de efecto al último día del mes anterior.

Si la prima no hubiera sido pagada antes de que se produzca el siniestro, MetLife quedará liberada de cualquier obligación por razón de este contrato.

Artículo 12º. Beneficiarios.

El Beneficiario de este Contrato de Seguro **será, con carácter irrevocable, el indicado en las Condiciones Particulares**, por el importe a que ascienda el saldo deudor derivado del préstamo titularidad del Tomador/Asegurado.

Artículo 13º. Derecho de Reducción, Anticipos, Extornos y Rescate.

Este Contrato de Seguro no tiene derechos de Reducción, Anticipos, ni Rescate, en ningún caso.

Artículo 14º. Comunicaciones.

Las comunicaciones a MetLife por parte del Promotor del Seguro, de los Tomadores/Asegurados o de los Beneficiarios, se realizarán en el domicilio social de aquélla señalado en el Contrato de Seguro.

Las comunicaciones de MetLife al Promotor del Seguro, a los Tomadores/Asegurados o a los Beneficiarios, se realizarán en el domicilio de aquellos recogido en su caso en el Contrato de Seguro o Boletín de Adhesión, respectivamente (salvo que éstos mismos hubieran notificado a MetLife el cambio de su domicilio), a través de SMS al número de teléfono indicado en el Boletín de Adhesión, por correo electrónico, o cualquier otro medio que se acuerde entre las Partes, sin perjuicio de que se pueda solicitar una confirmación escrita.

El Promotor

MetLife

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072536F

MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072537D

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España y MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España.
Inscritas en el Registro Mercantil de Madrid y provistas de CIF nº W-0072536-F y W-0072537-D, respectivamente.
Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid- • www.metlife.es.

MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2024 MetLife, Inc

Para que tengan eficacia contractual, las comunicaciones entre el Promotor del Seguro, Mediador y MetLife, deberán hacerse por escrito.

Artículo 15º. Política de Protección de Datos.

METLIFE EUROPE d.a.c, Sucursal en España y METLIFE EUROPE INSURANCE d.a.c. Sucursal en España, ambas en su condición de empresas aseguradoras, son las responsables del Tratamiento de los datos relativos a este Contrato de Seguro.

MetLife confía en el Promotor para el cumplimiento de los deberes que le corresponden en materia de protección de datos, respecto a cualquier dato personal del Tomador/Asegurado que haya sido compartido; por su parte, el Promotor garantiza que ha cumplido con sus obligaciones en esta materia y que todos los datos personales de los Tomadores/Asegurados -incluyendo aquellos de categorías especiales- que puedan ser facilitados a MetLife por razón del Contrato de Seguro, han sido facilitados por los Tomadores/Asegurados, de acuerdo con las obligaciones del Promotor (incluyendo -entre otros- el hecho de obtener cualquier consentimiento requerido y a informar a los Tomadores/Asegurados de que sus datos personales serán compartidos con MetLife).

El Promotor confirma que cada dato personal que facilite a MetLife sea adecuado, relevante, necesario y esté limitado a la información requerida por ésta para facilitar un Seguro en los términos de este Contrato de Seguro; en caso de que existiera algún error en los datos personales que éste hubiera facilitado MetLife, sin demora alguna, procederá a comunicárselo.

Además, el Promotor facilitará a MetLife, en cualquier momento, la información sobre los Tomadores/Asegurados que ésta pueda requerir respecto de cualquier Tomador/Asegurado, siempre que se considere razonablemente necesaria para la administración del Seguro; el incumplimiento de dicha obligación, respecto de cualquier Tomador/Asegurado, podría causar la imposibilidad por parte de MetLife, de garantizar o continuar garantizando dicho Seguro.

MetLife únicamente utilizará los datos personales facilitados por el Promotor para valorar el riesgo de la solicitud de Seguro y, en caso de contratación, para su propia gestión, de acuerdo con los deberes y obligaciones que le corresponden en materia de protección de datos.

MetLife facilitará su Política de Privacidad al Promotor, que especifica detalladamente cómo tratará los datos personales que le son facilitados así como los derechos del interesado en relación con dicho uso; dicha política estará disponible igualmente a través de web (<https://www.metlife.es/politica-privacidad/>) o solicitarla en el teléfono de Atención al Cliente 900 201 040, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 19:00 horas.

El Promotor

MetLife

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072536F

MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072537D

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España y MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España.
Inscritas en el Registro Mercantil de Madrid y provistas de CIF nº W-0072536-F y W-0072537-D, respectivamente.
Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid- • www.metlife.es.

MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2024 MetLife, Inc

Artículo 16º. Tributos y Recargos.

Los tributos y recargos legalmente repercutibles que se deban pagar por razón de este Contrato de Seguro de seguro, tanto en el presente como en el futuro, correrán a cargo del Promotor, Tomador/Asegurado o Beneficiario, según corresponda.

Artículo 17º. Sanciones Internacionales

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente Contrato de Seguro, MetLife no podrá garantizar el pago de las Sumas Aseguradas:

- **si el Promotor, Tomador/Asegurado o Beneficiario es residente en un país sancionado,**
- **si el Promotor, Tomador/Asegurado o Beneficiario se encuentra incluido en los listados de la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de América (Office of Foreign Assets Control, OFAC), en el listado de Nacionales Especialmente Designados (Specially Designated Nationals, SDN), en el listado de Identificaciones de Sanciones Sectoriales de OFAC o cualquier listado internacional o local de sanciones,**
- **o si el pago es reclamado en relación con los servicios recibidos en cualquier país sancionado.**

En ningún caso MetLife será responsable de pagar ningún siniestro ni garantizará ninguna cobertura o prestación si pudiera resultar expuesta a cualquier sanción, prohibición o restricción de las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, los Estados Unidos de América o cualquier otra legislación aplicable.

Artículo 18º. Moneda.

Todos los importes monetarios serán calculados en la moneda nacional de España en el momento de pago, así como el pago de todas las primas y prestaciones.

Artículo 19º. Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios en seguros de personas.

El Promotor

MetLife

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072536F

MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072537D

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España y MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España.
Inscritas en el Registro Mercantil de Madrid y provistas de CIF nº W-0072536-F y W-0072537-D, respectivamente.
Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid- • www.metlife.es.

MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2024 MetLife, Inc

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España o en el extranjero, cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la Póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- b) Que, aun estando amparado por dicha Póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

Resumen de las Normas Legales

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos.

- a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas; tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el

El Promotor

MetLife

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072536F

MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072537D

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España y MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España.
Inscritas en el Registro Mercantil de Madrid y provistas de CIF nº W-0072536-F y W-0072537-D, respectivamente.
Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid- • www.metlife.es.

MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2024 MetLife, Inc

Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

2. Riesgos excluidos.

- a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b) Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- d) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.
- e) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
- f) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.
- g) Los causados por mala fe del asegurado.
- h) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- i) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».

3. Extensión de la cobertura.

El Promotor

MetLife

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072536F

MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072537D

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España y MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España.
Inscritas en el Registro Mercantil de Madrid y provistas de CIF nº W-0072536-F y W-0072537-D, respectivamente.
Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid- • www.metlife.es.

MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2024 MetLife, Inc

1. La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las Pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.
2. En las Pólizas de seguro de vida que, de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se referirá al capital en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que la entidad aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad aseguradora.

Comunicación de daños al Consorcio de Compensación de Seguros

1. La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario de la Póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.
2. La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:
 - mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (900 222 665 o 952 367 042).
 - a través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.consorseguros.es).
3. Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la Póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.
4. Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.

El Promotor

MetLife

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072536F

MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072537D

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España y MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España.
Inscritas en el Registro Mercantil de Madrid y provistas de CIF nº W-0072536-F y W-0072537-D, respectivamente.
Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid- • www.metlife.es.

MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2024 MetLife, Inc

Artículo 20º. Prescripción.

Las acciones que se deriven del presente Contrato de Seguro prescribirán en el término de dos (2) años si se trata de seguro de daños (cobertura de Desempleo) y de cinco (5) si el seguro es de personas (resto de coberturas).

Artículo 21º. Jurisdicción.

El presente Contrato de Seguro queda sometido a la jurisdicción española y dentro de ella, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo, el del domicilio del correspondiente Tomador/Asegurado.

El Promotor

MetLife

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072536F

MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072537D

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España y MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España.
Inscritas en el Registro Mercantil de Madrid y provistas de CIF nº W-0072536-F y W-0072537-D, respectivamente.
Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid- • www.metlife.es.

MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2024 MetLife, Inc

CONDICIONES ESPECIALES**Coberturas aseguradas.**

El presente Contrato de Seguro garantiza las coberturas de:

1. Fallecimiento por cualquier causa,
2. Gran Invalidez por cualquier causa,
3. Incapacidad Temporal por cualquier causa y
4. Desempleo

1º. COBERTURA DEL RIESGO DE FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA.

Edad de cobertura para los paquetes Esencial, Básico y Básico + Desempleo: **desde los dieciocho (18) a los setenta y un (71) años, ambos inclusive.**

Edad de cobertura para el paquete Senior: **desde los sesenta y seis (66) a los setenta y seis (76) años, ambos inclusive.**

Artículo 1º. Objeto de esta Cobertura:

En virtud de esta cobertura y de conformidad con lo dispuesto en estas Condiciones Especiales y en las Condiciones Generales y Particulares, MetLife se obliga a indemnizar, al ocurrir el fallecimiento de cualquier Tomador/Asegurado incluido en la póliza, la Suma Asegurada que le corresponda en ese momento.

La garantía regulada en estas Condiciones Especiales terminará automáticamente en el aniversario de la fecha en que el Tomador/Asegurado cumpla los setenta y dos (72) años de edad para los paquetes Esencial, Básico y Básico + Desempleo, y setenta y siete (77) años de edad a los efectos de la Póliza para el paquete Senior.

La Suma Asegurada relativa a cada integrante del Grupo Asegurado será en todo momento, el 100% del capital pendiente de amortizar del préstamo en el día anterior a la fecha del siniestro.

Se establece una indemnización máxima de 65.000.-€ por préstamo y 80.000.-€ por Tomador/Asegurado, con independencia del número de préstamos del que sea titular. Se considerará como fecha de siniestro la fecha del fallecimiento del Tomador/Asegurado.

El Promotor

MetLife

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072536F

MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072537D

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España y MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España.
Inscritas en el Registro Mercantil de Madrid y provistas de CIF nº W-0072536-F y W-0072537-D, respectivamente.
Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid- • www.metlife.es.

MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2024 MetLife, Inc

Para obtener el reconocimiento de la prestación garantizada, deberá presentarse a MetLife la solicitud de la prestación acompañada de la siguiente documentación:

- Original o fotocopia compulsada del certificado literal de defunción del Tomador/Asegurado,
- Certificado médico que indique la causa del fallecimiento

MetLife podrá solicitar razonadamente otros documentos no enumerados, si ello fuera necesario para la determinación del derecho efectivo de los Beneficiarios a la indemnización o para la determinación de quiénes tienen derecho a dicha indemnización.

Artículo 2º. Delimitación del Riesgo Cubierto.

MetLife garantiza el riesgo de Fallecimiento de los Tomador/Asegurados, producido por cualquier causa y en cualquier lugar, sin más excepciones o limitaciones que las siguientes:

- 1. participación del Tomador/Asegurado en acciones delictivas, provocaciones, riñas, apuestas o como consecuencia de su resistencia a ser arrestado o detenido excepto en aquellos casos de legítima defensa o asistencia a personas en peligro.**
- 2. consecuencia de actos de guerra.**
- 3. el suicidio del Tomador/Asegurado producido en el primer año del seguro.**

2º. COBERTURA DEL RIESGO DE GRAN INVALIDEZ POR CUALQUIER CAUSA

Edad de cobertura: **desde los dieciocho (18) a los sesenta y seis (66) años, ambos incluidos (sólo paquete Básico)**

Artículo 1º. Objeto de esta Cobertura.

En virtud de esta cobertura, y de conformidad con lo dispuesto en estas Condiciones Especiales, en las Condiciones Generales y Particulares, MetLife se obliga a indemnizar, al ocurrir la Gran Invalidez, ya sea por accidente o por enfermedad, del Tomador/Asegurado incluido en la póliza, la Suma Asegurada que le corresponda en ese momento.

El Promotor

MetLife

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072536F

MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072537D

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España y MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España.
Inscritas en el Registro Mercantil de Madrid y provistas de CIF nº W-0072536-F y W-0072537-D, respectivamente.
Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid- • www.metlife.es.

MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2024 MetLife, Inc

La Gran Invalidez debe comenzar antes del aniversario de la toma de efecto de las coberturas en que el Tomado/Asegurado cumpla los sesenta y siete (67) años de edad a efectos de la Póliza.

La Suma Asegurada relativa a cada integrante del Grupo Asegurado será en todo momento, el 100% del capital pendiente de amortizar del préstamo en el día anterior a la fecha del siniestro.

Se establece una indemnización máxima de 65.000.-€ por préstamo y 80.000.-€ por Tomador/Asegurado, con independencia del número de préstamos del que sea titular.

Para obtener el reconocimiento de la prestación garantizada, deberá presentarse a MetLife la solicitud de la prestación acompañada de la siguiente documentación:

- original o fotocopia compulsada de la Propuesta,
- Resolución de la Seguridad Social u organismo competente en el que se declara la Gran Invalidez,
- Informe médico completo de la enfermedad o accidente que causó la Gran Invalidez.

No obstante lo anterior, el Tomador/Asegurado queda obligado a dejarse reconocer por el médico o médicos designados por MetLife todas las veces que sea necesario para comprobar su estado, y autoriza a ésta a solicitar los informes médicos e historiales clínicos en cualesquiera centros en los que haya sido atendido.

En caso de discrepancia respecto a la calificación de la Gran Invalidez, sus causas, fecha de comienzo o continuidad de la misma, las partes se someterán al procedimiento pericial contradictorio previsto en la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro.

MetLife podrá solicitar razonadamente otros documentos no enumerados, si ello fuera necesario para la determinación del derecho efectivo del Beneficiario a la indemnización o para la determinación de quién tiene derecho a dicha indemnización.

Artículo 2º. Delimitación del Riesgo cubierto.

MetLife garantiza el riesgo de Gran Invalidez (ya sea por accidente o por enfermedad), producido por cualquier causa, sin más excepciones o limitación que las siguientes:

- 1. participación del Tomador/Asegurado en acciones delictivas, provocaciones, riñas, apuestas o como consecuencia de su resistencia a ser arrestado o detenido excepto en aquellos casos de legítima defensa o asistencia a personas en peligro consecuencia de actos de guerra.**

El Promotor

MetLife

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072536F

MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072537D

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España y MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España.
Inscritas en el Registro Mercantil de Madrid y provistas de CIF nº W-0072536-F y W-0072537-D, respectivamente.
Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid- • www.metlife.es.

MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2024 MetLife, Inc

2. accidentes resultantes del uso de drogas o estupefacientes.
3. afecciones dorsales o lumbares (lumbalgias, ciáticas, lumbago, hernias discales,...) excepto si dicha afección ha necesitado una intervención quirúrgica o una hospitalización de al menos cuatro (4) días.
4. las consecuencias de las afecciones de tipo psíquico, psiquiátrico, psiconeurológico, psicosomático, neurótico o nervioso, estados depresivos, enajenación mental que no hubieran requerido una hospitalización superior a cinco (5) días.
5. las consecuencias de un hecho intencionado o doloso por parte del Tomador/Asegurado.
6. las explosiones atómicas y los efectos de la radioactividad.

3º INCAPACIDAD TEMPORAL POR CUALQUIER CAUSA.

Edad de cobertura: desde los dieciocho (18) a los sesenta y seis (66) años, ambos inclusive.

Artículo 1º. Objeto de esta Cobertura.

En virtud de esta cobertura, y de conformidad con lo dispuesto en estas Condiciones Especiales, en las Condiciones Generales y Particulares, MetLife se obliga a indemnizar, al ocurrir la Incapacidad Temporal, ya sea por accidente o por enfermedad, del Tomador/Asegurado incluido en la póliza, la Suma Asegurada que le corresponda en ese momento.

La garantía regulada en estas Condiciones Especiales cesará, en su caso, en la fecha en que el Tomador/Asegurado cumpla los sesenta y siete (67) años de edad a efectos de la Póliza.

Esta situación de Incapacidad Temporal debe comenzar antes de que el Tomador/Asegurado cumpla los sesenta y siete 67 años de edad a efectos de la Póliza.

La indemnización comprenderá el 100% de la cuota mensual del préstamo, incluyendo el importe de la prima que corresponda. Esta será liquidada siempre que en el momento del vencimiento del recibo de cuota mensual, el Tomador/Asegurado se encuentre en probada incapacidad. La indemnización será pagada hasta un máximo de doce (12) meses por siniestro.

Se establece una indemnización máxima de 2.000€ al mes por préstamo.

El Promotor

MetLife

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072536F

MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072537D

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España y MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España.
Inscritas en el Registro Mercantil de Madrid y provistas de CIF nº W-0072536-F y W-0072537-D, respectivamente.
Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid- • www.metlife.es.

MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2024 MetLife, Inc

En todo caso, sólo disfrutarán de la cobertura de Incapacidad Temporal, aquellas personas que estén activamente trabajando en la fecha de siniestro.

Para obtener el reconocimiento de la prestación garantizada, deberá presentarse a MetLife la solicitud de la prestación acompañada de la siguiente documentación:

- Informe médico completo de la enfermedad o accidente que causó la Incapacidad,
- Parte de baja, continuidad y alta de la incapacidad temporal, indicando expresamente en el mismo el diagnóstico correspondiente,
- Informe médico evolutivo,
- Vida laboral o toma de posesión para funcionarios.

No obstante lo anterior, el Tomador/Asegurado queda obligado a dejarse reconocer por el médico o médicos designados por MetLife todas las veces que sea necesario para comprobar su estado.

En caso de discrepancia respecto a la calificación de la Incapacidad, sus causas, fecha de comienzo o continuidad de la misma, las Partes se someterán al procedimiento pericial contradictorio previsto la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro debiendo ser peritos médicos quienes emitan los dictámenes pertinentes.

En todo caso, el Tomador/Asegurado deberá justificar:

- a) **que tenía una ocupación profesional remunerada en el primer día de Incapacidad Temporal, como empleado por cuenta ajena, autónomo o funcionario,**
- b) **que tuvo que dejar de trabajar totalmente como resultado de una enfermedad o accidente,.**

MetLife podrá solicitar razonadamente otros documentos no enumerados, si ello fuera necesario para la determinación del derecho efectivo del Beneficiario a la indemnización o para la determinación de quién tiene derecho a dicha indemnización.

Artículo 2º. Delimitación del Riesgo Cubierto.

MetLife garantiza el riesgo de Incapacidad Temporal, producido por cualquier causa, sin más excepciones o limitación que las siguientes:

- 1. participación del Tomador/Asegurado en acciones delictivas, provocaciones, riñas, apuestas o como consecuencia de su resistencia a ser arrestado o detenido excepto en aquellos casos de legítima defensa o asistencia a personas en peligro.**
- 2. consecuencia de actos de guerra.**

El Promotor

MetLife

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072536F

MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072537D

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España y MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España.
Inscritas en el Registro Mercantil de Madrid y provistas de CIF nº W-0072536-F y W-0072537-D, respectivamente.
Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid- • www.metlife.es.

MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2024 MetLife, Inc

3. consecuencias de accidentes resultantes del uso de drogas o estupefacientes.
4. las afecciones dorsales o lumbares (lumbalgias, ciáticas, lumbago, hernias discales,...) excepto si dicha afección ha necesitado una intervención quirúrgica o una hospitalización de al menos cuatro (4) días.
5. las consecuencias de las afecciones de tipo psíquico, psiquiátrico, psiconeurológico, psicossomático, neurótico o nervioso, estados depresivos, enajenación mental que no hubieran requerido una hospitalización superior a cinco (5) días.
6. las consecuencias de un hecho intencionado o doloso por parte del Tomador/Asegurado.
7. periodo legal de baja maternal, las consecuencias de un hecho intencionado o doloso por parte del Tomador/Asegurado.
8. explosiones atómicas y los efectos de la radioactividad.

4º COBERTURA DEL RIESGO DE DESEMPLEO

Edad de cobertura: **desde los dieciocho (18) a los sesenta y seis (66) años, ambos inclusive.**

Artículo 1º. Objeto de esta Cobertura.

En virtud de esta cobertura, y de conformidad con lo dispuesto en estas Condiciones Especiales, en las Generales y Particulares, MetLife se obliga a indemnizar al ocurrir la contingencia de Desempleo del Tomador/Asegurado incluido en la Póliza, la Suma Asegurada que le corresponda en ese momento.

La indemnización comprenderá el **100%** de la cuota mensual del préstamo, incluyendo el importe de la prima que corresponda. Esta será liquidada siempre que en el momento del vencimiento del recibo de cuota mensual, el Tomador/Asegurado se encuentre en desempleo y haya cobrado la prestación mensual contributiva otorgada por el SEPE. La indemnización será pagada hasta un máximo de doce (12) meses por siniestro.

Se establece una indemnización máxima de **2.000€** por préstamo.

La cobertura tendrá efecto una vez transcurrido el periodo de carencia, siendo objeto de dicha cobertura aquella situación en la que el Tomador/Asegurado quede en situación de Desempleo.

A efectos de esta cobertura se entiende que existe situación de Desempleo para un trabajador, cuando este trabajador lo es por cuenta ajena, con un contrato

El Promotor

MetLife

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072536F

MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072537D

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España y MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España.
Inscritas en el Registro Mercantil de Madrid y provistas de CIF nº W-0072536-F y W-0072537-D, respectivamente.
Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid- • www.metlife.es.

MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2024 MetLife, Inc

indefinido (se excluyen los contratos fijos discontinuos) de al menos doce (12) meses consecutivos de prestación efectiva de servicios para el mismo empleador, siempre y cuando la situación de Desempleo haya sido motivada por alguna de las siguientes causas:

- extinción o suspensión total de su relación laboral, producida como resultado de un procedimiento de regulación de empleo.
- extinción de su relación laboral motivada por un acta de conciliación administrativa o por causas objetivas sin intervención de la jurisdicción de lo social.
- extinción de la relación laboral por conciliación o por sentencia de despido improcedente con intervención de la jurisdicción de lo social.
- muerte, jubilación o incapacidad de su empresario individual
- por resolución voluntaria por parte del Tomador/Asegurado ante las situaciones previstas en los artículos 47, 51 y 52 del Estatuto de los trabajadores.

A efectos de lo dispuesto en la Ley 50/80, de Contrato de Seguro, y como pacto expreso, se estipula que MetLife no indemnizará, por la presente Póliza de Seguro, ni la pérdida de beneficios que produzca el siniestro durante el periodo de duración de la Póliza, ni los gastos generales que continúen gravando al Tomador/Asegurado después de la producción del siniestro, ni los gastos que sean consecuencia directa del siniestro asegurado.

Para obtener el reconocimiento de la prestación garantizada, deberá presentarse a MetLife la solicitud de la prestación acompañada de la siguiente documentación:

- fotocopia del contrato de trabajo en vigor en el momento del despido.
- fotocopia de la notificación de despido de la empresa y documentación que acredite el tipo de despido.
- fotocopia de la Resolución de aprobación de las prestaciones contributivas por desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- fotocopia de los justificantes de Pago de la prestación contributiva de desempleo mensual o vida laboral

MetLife podrá solicitar razonadamente otros documentos no enumerados, si ello fuera necesario para la determinación del derecho efectivo del Beneficiario a la indemnización o para la determinación de quién tiene derecho a dicha indemnización.

Artículo 2º. Delimitación del Riesgo cubierto

El Promotor

MetLife

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072536F

MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072537D

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España y MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España.
Inscritas en el Registro Mercantil de Madrid y provistas de CIF nº W-0072536-F y W-0072537-D, respectivamente.
Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid- • www.metlife.es.

MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2024 MetLife, Inc

MetLife garantiza el riesgo de Desempleo, sin más excepciones o limitación que las siguientes:

- 1. dimisión del Tomador/Asegurado**
- 2. finalización natural del contrato de trabajo o final de un contrato de prácticas.**
- 3. si el Tomador/Asegurado no está percibiendo la prestación contributiva por desempleo por parte del SEPE.**
- 4. despido por falta grave o razones disciplinarias.**

El Promotor

MetLife

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072536F

MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072537D

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España y MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España.
Inscritas en el Registro Mercantil de Madrid y provistas de CIF nº W-0072536-F y W-0072537-D, respectivamente.
Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid- • www.metlife.es.

MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2024 MetLife, Inc

CONDICIONES PARTICULARES**Aplicables a todas las Coberturas Contratadas****Contrato de Seguro:** N° 90.481

Promotor: Younited S.A, Sucursal en España, entidad con domicilio social en Barcelona, Carrer de la Caravel·la la Niña, nº 12, CP 08017 -Barcelona- y provista de C.I.F. nº W-2500913-E.

Mediador: KEREIS SOLUTIONS SPAIN, S.L AGENCIA VINCULADA DE SEGUROS, entidad con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal, nº 622 entresuelo (CP 08021), provisto de NIF nº B-64946197, e inscrita en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con clave AJ-0209.

Beneficiario: Con carácter irrevocable lo será el Promotor, por el importe a que ascienda el saldo deudor a su favor, derivado del préstamo titularidad del Tomador/Asegurado.

Coberturas: El presente Contrato de Seguro colectivo garantiza las coberturas indicadas a continuación, de conformidad con las definiciones que de las mismas se indican en las Condiciones Generales o Especiales:

1. Fallecimiento por cualquier causa (hasta la edad de 71 años para los paquetes Esencial, Básico y Básico + Desempleo y hasta la edad de 76 para el paquete Senior),
2. Gran Invalidez (hasta la edad de 66 años)
3. Incapacidad Temporal por cualquier causa (hasta la edad de 66 años), y
4. Desempleo (hasta la edad de 66 años).

Fecha de Efecto y Duración del Contrato de Seguro: Este Contrato de Seguro entrará en vigor a partir de las cero horas del 06 de febrero de 2024 hasta las 24 horas

El Promotor

MetLife

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072536F

MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072537D

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España y MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España.
Inscritas en el Registro Mercantil de Madrid y provistas de CIF nº W-0072536-F y W-0072537-D, respectivamente.
Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid- • www.metlife.es.

MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2024 MetLife, Inc

del día 31 de diciembre de 2024. Llegado el momento de su vencimiento, el Contrato se entenderá prorrogado anual y tácitamente, salvo que cualquiera de las Partes comunique a la otra su intención de cancelarlo, con un previo aviso de al menos un (1) mes para el Promotor y dos (2) meses para MetLife, a la conclusión del periodo en curso.

El Contrato de Seguro se perfecciona mediante su firma por ambas Partes. Las coberturas contratadas y sus modificaciones o adiciones tomarán efecto en la fecha anteriormente indicada o en aquella que figure en el suplemento a la misma que se emita.

Fecha de Siniestro: A efectos del presente Contrato de Seguro se entiende por fecha de siniestro:

- para la cobertura de Fallecimiento: la fecha de fallecimiento del Tomador/Asegurado,
- para la cobertura de Gran Invalidez: la fecha en que le sea reconocida al Tomador/Asegurado la situación Gran Invalidez por el Organismo Oficial competente español,
- para la cobertura de Incapacidad Temporal, la fecha en que le sea reconocida al Tomador/Asegurado la situación de incapacidad temporal por el organismo oficial competente español,
- para la cobertura de Desempleo, la fecha a partir de la cual al Tomador/Asegurado se le notifique la resolución de su contrato de trabajo por el empresario,

Pago de Indemnizaciones: La tramitación de los siniestros se efectuará por MetLife, y en caso de que así se confirme por medio de Anexo a la Carta de Condiciones con el Mediador, por éste, previa comunicación y presentación de los documentos citados en las Condiciones Especiales.

Periodo de Franquicia retroactiva: Se establece que, para que nazca el derecho al cobro de la indemnización, será necesario que transcurran:

- **treinta (30) días naturales consecutivos para la cobertura de Incapacidad Temporal**
- **treinta (30) días naturales consecutivos para la cobertura de Desempleo, (contados a partir del momento en que el Tomador/Asegurado tenga derecho a percibir prestación pública por desempleo del Servicio Estatal Público de Empleo -SEPE-).**

El Promotor

MetLife

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072536F

MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072537D

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España y MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España.
Inscritas en el Registro Mercantil de Madrid y provistas de CIF nº W-0072536-F y W-0072537-D, respectivamente.
Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid- • www.metlife.es.

MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2024 MetLife, Inc

Este periodo de franquicia afectará a cada uno de los distintos periodos de Incapacidad que se reconozcan al Tomador/Asegurado (Incapacidades Recurrentes).

Plazo de Carencia Inicial: Se establece que será necesario que transcurran:

- **sesenta (60) días naturales consecutivos para la cobertura de Desempleo.**

Plazo de Carencia entre Sinistros: Se establece que será necesario que transcurra:

- **un plazo de sesenta (60) días naturales por enfermedad cuya causa sea distinta al siniestro anterior para la cobertura de Incapacidad Temporal,**

Prevalencia de Documentación: En el caso de discrepancias entre el Contrato de Seguro y el Boletín de Adhesión, prevalecerá lo establecido en este último.

Grupo Asegurado: todos aquellos clientes de YOUNITED CREDIT, mayores de dieciocho (18) y menores de setenta y seis (76) años inclusive, que sean titulares de un préstamo suscrito con el Promotor, residan en España y reúnan las condiciones de elegibilidad y que expresamente hayan manifestado su deseo de adherirse al seguro.

El grupo Asegurado consta de los siguientes paquetes de coberturas:

- Paquete Esencial, si en el momento de la adhesión al programa de seguro no ha cumplido los sesenta y seis (66) años. Este paquete consta de las siguientes coberturas: Fallecimiento por Accidente o enfermedad.
- Paquete Básico, si en el momento de la adhesión al programa de seguro no ha cumplido los 66 años: Este paquete consta de las siguientes coberturas: Fallecimiento por accidente o enfermedad, Gran Invalidez por accidente o enfermedad e Incapacidad Temporal por accidente o enfermedad. Además, si el Tomador/Asegurado trabaja en el sector privado y cumple los requisitos establecidos en las condiciones especiales, podrá optar a la garantía de Desempleo siempre y cuando tenga una edad comprendida entre los dieciocho (18) y sesenta (60) años, ambos inclusive.
- Paquete Senior, si en caso de que, en el momento de la adhesión al programa de seguro, el Tomador/Asegurado tiene una edad comprendida entre sesenta y seis (66) y setenta (70) años, ambos inclusive. Este paquete consta de las siguientes coberturas: Fallecimiento por accidente o enfermedad.

El Promotor

MetLife

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072536F

MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072537D

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España y MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España.
Inscritas en el Registro Mercantil de Madrid y provistas de CIF nº W-0072536-F y W-0072537-D, respectivamente.
Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid- • www.metlife.es.

MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2024 MetLife, Inc

Las altas en el Grupo Asegurado tomarán efecto en la misma fecha y hora de firma Boletín de adhesión individual al seguro **y siempre que el primer titular del préstamo cumpla con los requisitos de adhesión. De esta forma, el efecto del seguro para cada uno de los solicitantes del mismo tendrá carácter provisional hasta su cobertura definitiva, una vez comprobadas las condiciones individuales de asegurabilidad.**

En caso de cancelación de la Póliza colectiva, la cobertura se mantiene para los Tomadores/Asegurados todavía asegurados hasta los límites mencionados anteriormente.

Las altas deben ser remitidas mensualmente por el Promotor del Seguro a MetLife, para proceder a su inclusión en el seguro y a su facturación individual.

Prima del Seguro: La prima derivada de este seguro se calculará de forma anual y se adeudará con periodicidad mensual. Su importe vendrá determinado por la aplicación de una tasa anual bruta sobre el capital inicial del préstamo tal y como se indica:

		Primas netas de impuestos	Primas totales con Impuestos
Paquete Básico	Préstamos hasta 2.000€	3,2046%	3,3350%
	Préstamos entre 2.001€ y 3.500€	2,9915%	3,1130%
	Préstamos entre 3.501€ y 4.500€	2,7803%	2,8910%
	Préstamos entre 4.501€ y 6.000€	2,5635%	2,6670%
	Préstamos entre 6.001€ y 8.000€	2,3515%	2,4460%
	Préstamos entre 8.001€ y 10.000€	2,1376%	2,2230%
	Préstamos entre 10.001€ y 65.000€	1,9213%	2,0000%
Ampliación Desempleo para Paquete Básico		0,8322%	0,9000%
Paquete Senior		2,4997%	2,5000%
Paquete Esencial		0,9706%	0,9709%

En el caso de impago de la prima por culpa del Tomador/Asegurado, MetLife tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago por vía ejecutiva con base en la Póliza.

Si la prima mensual no ha sido pagada antes de que se produzca un siniestro, habiéndose reintentado el cobro, MetLife quedará liberada de su obligación

La prima total incluirá los impuestos y recargos que sean de aplicación.

El Promotor

MetLife

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072536F

MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072537D

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España y MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España.
Inscritas en el Registro Mercantil de Madrid y provistas de CIF nº W-0072536-F y W-0072537-D, respectivamente.
Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid- • www.metlife.es.

MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2024 MetLife, Inc

Suma Asegurada: La Suma Asegurada relativa a cada integrante del Grupo Tomador/Asegurado será en todo momento: el 100% del capital pendiente de amortizar del préstamo en el día anterior a la fecha del siniestro:

- **para las coberturas de Fallecimiento por cualquier causa y Gran Invalidez: el 100% del capital pendiente de amortizar del préstamo en el día anterior a la fecha del siniestro con un máximo de 65.000.-€ por préstamo y 80.000.-€ por Tomador/Asegurado, con independencia del número de préstamos de los que sea titular**
- **para las coberturas de Incapacidad Temporal y Desempleo: el 100% de la cuota mensual del préstamo, incluyendo el importe de la prima que corresponda. La indemnización será pagada hasta un máximo de 12 meses por siniestro, con un máximo de 2.000.-€ al mes por préstamo.**

Quedan excluidas las cuotas impagadas y los atrasos o gastos asociados.

Entre MetLife y el Promotor del Seguro convienen el presente Contrato de Seguro colectivo, de acuerdo con las Condiciones Generales, Especiales y Particulares que integran el mismo.

Como consentimiento y aprobación del presente Contrato de Seguro, las Partes contratantes firman para su entrada en vigor en lugar y fecha expresamente indicado.

En Madrid, a 06 de febrero de 2024

METLIFE EUROPE d.a.c.. Sucursal en España
METLIFE EUROPE INSURANCE d.a.c. Sucursal en España

Fdo: Ricardo Sánchez

YOUNITED SA Sucursal en España

Fdo: Xavier Pallas

El Promotor

MetLife

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072536F

MetLife Europe Insurance d.a.c., Sucursal en España
Avenida de los Toreros, 3 | 28028 Madrid
C.I.F.: W0072537D

MetLife Europe d.a.c., Sucursal en España y MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España.
Inscritas en el Registro Mercantil de Madrid y provistas de CIF nº W-0072536-F y W-0072537-D, respectivamente.
Avenida de los Toreros, nº 3 -28028 Madrid- • www.metlife.es.

MetLife y su logotipo son marcas registradas de Metropolitan Life Insurance Company y sus filiales. © 2024 MetLife, Inc

SUPLEMENTO Nº I A LA POLIZA Nº 90481

Por el presente Suplemento, y con efectos del día 01 de diciembre de 2025, las Partes acuerdan:

PRIMERO.- Reemplazar el apartado denominado "Plazo de Carencia Inicial" de las Condiciones Particulares, en los términos indicados a continuación:

"Plazo de Carencia Inicial: Se establece que será necesario que transcurran:

- ***noventa (90) días naturales consecutivos en caso de enfermedad, para las coberturas de fallecimiento, incapacidad temporal y gran invalidez cuando el capital asegurado sea inferior a 60.000€.***
- ***sesenta (60) días naturales consecutivos para la cobertura de Desempleo".***

SEGUNDO.- Reemplazar el apartado denominado "Prima del Seguro" de las Condiciones Particulares, en los términos indicados a continuación:

"Prima del Seguro: La prima derivada de este seguro se calculará de forma anual y se adeudará con periodicidad mensual. Su importe vendrá determinado por la aplicación de una tasa anual bruta sobre el capital inicial del préstamo tal y como se indica:

		0-2.000€	2.001€-3.500€	3.501€-4.500€	4.501-6.000€	6.001€-8.000€	8.001€-10.000€	10.001€-60.000€
paquete básico	tasa neta	3,2100%	2,9950%	2,7800%	2,5640%	2,3530%	2,1400%	2,0250%
	impuestos	0,1250%	0,1180%	0,1110%	0,1030%	0,0930%	0,0830%	0,0750%
	tasa bruta	3,3350%	3,1130%	2,8910%	2,6670%	2,4460%	2,2230%	2,1000%
Desempleo + paquete	tasa neta	4,0422%	3,8272%	3,6122%	3,3962%	3,1852%	2,9722%	2,8572%
	impuestos	0,1928%	0,1858%	0,1788%	0,1708%	0,1608%	0,1508%	0,1428%
	tasa bruta	4,2350%	4,0130%	3,7910%	3,5670%	3,3460%	3,1230%	3,0000%
Paquete esencial	tasa neta	0,9706%	0,9706%	0,9706%	0,9706%	0,9706%	0,9706%	0,9706%
	impuestos	0,0003%	0,0003%	0,0003%	0,0003%	0,0003%	0,0003%	0,0003%
	tasa bruta	0,9709%	0,9709%	0,9709%	0,9709%	0,9709%	0,9709%	0,9709%
paquete senior	tasa neta	3,1172%	3,1172%	3,1172%	3,1172%	3,1172%	3,1172%	3,1172%
	impuestos	0,0003%	0,0003%	0,0003%	0,0003%	0,0003%	0,0003%	0,0003%
	tasa bruta	3,1175%	3,1175%	3,1175%	3,1175%	3,1175%	3,1175%	3,1175%

En el caso de impago de la prima por culpa del Tomador/Asegurado, MetLife tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago por vía ejecutiva con base en la Póliza.

Si la prima mensual no ha sido pagada antes de que se produzca un siniestro, habiéndose reintentado el cobro, MetLife quedará liberada de su obligación

La prima total incluirá los impuestos y recargos que sean de aplicación".

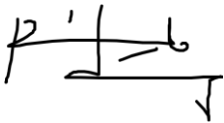
TERCERO.- Subsisten íntegras y sin variación alguna las restantes condiciones de la Póliza que no hayan sido modificadas por el contenido del presente Suplemento.

En prueba de conformidad firman por duplicado en Madrid a 19 de November de 2025.

METIIFE EUROPE d.a.c.
Sucursal en España

YOUNITED SA
Sucursal en España

METIIFE EUROPE INSURANCE d.a.c.
Sucursal en España



Fdo: Ricardo Sánchez Pato



Fdo: Xavier Pallas